INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DEMAS SUMINISTROS BASICOS CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL AÑO 2022".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000.oo) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad se permite informar a los participantes del presente proceso, que cuando exista discrepancia entre el valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta y el ofrecimiento económico registrado en la plataforma SECOP II, que no incurra en causal de rechazo, prevalecerá el valor consignado en la plataforma a la hora de establecer el orden de elegibilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de sus circulares, guías y manuales.

Dentro de la Invitación pública de la referencia se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTES	HORA	FECHA	VALOR TOTAL
1	GRUPO LOPERENA S.A.S	9:05 AM	18/05/2022	$2.318.325,5
2	M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS	9:48 AM	18/05/2022	$3.314.419
3	SUMICORP LTDA	9:33 AM	18/05/2022	$4.956.832,77
4	COMERCIAL JFI	5:24 PM	17/05/2022	$5.050.000
5	LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL SAS	8:39 PM	17/05/2022	$5.193.121
6	COMDISTICOL S.A.S	9:56 AM	18/05/2022	$5.246.073
7	LUCILA SARMIENTO CESPEDES	9:08 AM	18/05/2022	$6.305.194

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

8	**VENEPLAST LTDA**	**9:40 AM**	**18/05/2022**	**$6.663.200**
9	**CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**	**9:56 AM**	**18/05/2022**	**$6.983.490**
10	**JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S**	**9:28 AM**	**18/05/2022**	**$7.418.741**

Que el día veintitrés (23) de mayo de 2022 se publicó informe de evaluación preliminar, solicitando a los oferentes aclarar y allegar los documentos pertinentes, de conformidad a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador.

Que el comité evaluador concedió a los proponentes traslado de un (01) día para subsanar, es decir, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2022 a las 5:00 PM.

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación los proponentes presentaron documentos de subsanación.

De conformidad con lo anterior, la entidad procederá a realizar la verificación de los documentos tendientes a subsanar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Se procede para ello a evaluar la propuesta de menor precio, y a determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

1. GRUPO LOPERENA S.A.S., identificado con el **Nit: 901.136.285-5**

VALOR TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($2.318.325,5 M/L).

De acuerdo con lo anterior se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a evaluar la propuesta del proponente **GRUPO LOPERENA S.A.S.**

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA O CEDULA DE CIUDADANIA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL	RECHAZADO	El oferente aporta certificado de matrícula del establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Barranquilla, pero de conformidad con la limitación territorial (departamento del Atlántico) de la presente convocatoria y a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme colombianas que tengan **domicilio** en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», esto es, al domicilio y no a las sucursales. Por lo que el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su domicilio principal.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

ACREDITACION MIPYME	RECHAZADO	el oferente no cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que ordena "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*."

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL PARA CONTRATAR (EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA LIMITACIONES)	RECHAZADO	El oferente no aporta el certificado de existencia y representación legal de la empresa por lo que no se pudo cotejar del mismo las facultades o limitaciones del representante legal.
CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPONENTE.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGENTE A LA	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	
REQUISITOS TÉCNICOS		
ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	
FORMATO CON EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	RECHAZADO	El comité evaluador se permite determinar que el proponente, GRUPO LOPERENA S.A.S, el valor de su propuesta está muy por debajo del promedio de precios señalado en el análisis del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el comité evaluador concluye que el oferente incurrió en la causal de rechazo No 1, (…) La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		no correspondan a circunstancias objetivas. (…)
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	RECHAZADO	El proponente no cumple con lo establecido en literal B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS "EXPERIENCIA" de la invitación pública de mínima cuantía. Por cuanto no allegó copia de los contratos aportados como experiencia "(…) En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. (…)".

PROPONENTE	**ASPECTOS JURIDICOS**	**ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS**	**HABILITADO/INHABILITADO**
GRUPO LOPERENA S.A.S	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

Teniendo en cuenta que el proponente **GRUPO LOPERENA S.A.S,** identificado con el NIT: **901.136.285-5,** no cumple con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IMC-017-2022**, y por tanto, incurrió en causal de rechazo, el Comité procede a evaluar la propuesta en el siguiente orden de elegibilidad.

2. M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificado con el Nit: **900.413.586-1**

VALOR TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($3.314.419 M/L).

De acuerdo con lo anterior se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a evaluar la propuesta del proponente **M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS**

REQUISITOS JURÍDICOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA O CEDULA DE CIUDADANIA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

ACREDITACION MIPYME	RECHAZADO	El oferente no cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que ordena "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el*

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."
AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL PARA CONTRATAR (EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA LIMITACIONES)	NO APLICA	
CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPONENTE.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO	NO APLICA	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	
REQUISITOS TÉCNICOS		
ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

FORMATO CON EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	RECHAZADO	VALOR SUPERIOR EN EL ÍTEM #27 - CAUSAL DE RECHAZO #9 DEL PLIEGO: El valor unitario para cada ítem ofrecido no podrá superar los precios unitarios para cada ítem señalados en el análisis del sector, so pena de que la propuesta sea rechazada.
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	CUMPLE	

PROPONENTE	**ASPECTOS JURIDICOS**	**ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS**	**HABILITADO/INHABILITADO**
M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RCHAZADO**

Teniendo en cuenta que el proponente **M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificado con el NIT: 900.413.586-1, no cumple con las exigencias jurídicas y económicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-017-2022, y por tanto, incurrió en causal de rechazo, el Comité procede a evaluar la propuesta que ofertó el tercer menor precio.

3. SUMICORP LTDA, identificado con el **Nit: 900.074.348-1**

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETNA Y SIETE CENTAVOS M/L ($4.956.832,77M/L).

De acuerdo con lo anterior se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a evaluar la propuesta del proponente **SUMICORP LTDA**

REQUISITOS JURÍDICOS	**CUMPLE/NO**	**OBSERVACIONES**

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

	CUMPLE	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA O CEDULA DE CIUDADANIA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL	RECHAZADO	El oferente aporta certificado de matrícula del establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Barranquilla, pero de conformidad con la limitación territorial (departamento del Atlántico) de la presente convocatoria y a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», esto es, al domicilio. Por lo que el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su domicilio principal. por tal razón el oferente no acredita la condición exigida para participar en la presente convocatoria. A su vez, es del caso poner de manifiesto el concepto 220-56992, del

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		29 de octubre de 2004 de la SuperSociedades[1] *"1.- El domicilio social es uno de los atributos que confiere el legislador a la persona jurídica, en este caso la sociedad mercantil, el cual es el "lugar donde está situada su administración o dirección, salvo lo que dispusieren sus estatutos o leyes especiales", según las voces del artículo 86 del Código Civil en armonía con el artículo 633 ibidem.* *A su turno, el Código de Comercio establece que "La sociedad se constituirá por escritura pública en la cual se expresará: 3. El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución."* *Conforme a los preceptos citados,* ***el domicilio social es uno sólo, sin perjuicio que la administración o dirección coincidan con aquél, o que para el desarrollo de sus negocios sociales abra***

[1]https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/17140.pdf

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		uno o más establecimientos de comercio o sucursales, *dentro o fuera del domicilio de la sociedad."* Por lo anterior, para los efectos de habilitar la participación en procesos limitados a Mipymes territorial se tendrá en cuenta únicamente el domicilio principal del oferente.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

ACREDITACION MIPYME	RECHAZADO	El oferente no cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que ordena "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el*

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.". El oferente dentro del termino de traslado del informe de evaluación no aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal que acredite su condición de mipyme como ordena el citado artículo, por lo que incurre en la causal de rechazo número 13 que expresa: "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante".
AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL PARA CONTRATAR (EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA LIMITACIONES)	SUBSANO	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPONENTE.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES	SUBSANO	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	SUBSANO	
REQUISITOS TÉCNICOS		
ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	
FORMATO CON EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE	
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	SUBSANO	

PROPONENTE	**ASPECTOS**	**ASPECTOS**	**HABILITADO/INHABILITADO**

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

	JURIDICOS	**TECNICOS Y ECONOMICOS**	
SUMICORP LTDA	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**

Teniendo en cuenta que el proponente **SUMICORP LTDA**, identificado con el NIT: 900.074.348-1, no cumple con las exigencias jurídicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-017-2022, y por tanto, incurrió en causal de rechazo el Comité procede a evaluar la propuesta que ofertó el cuarto menor precio.

4. COMERCIAL JFI, identificado con el **Nit: 800.066.275-4**

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($5.050.000 M/L).

De acuerdo con lo anterior se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a evaluar la propuesta del proponente **COMERCIAL JFI**

REQUISITOS JURÍDICOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA O CEDULA DE CIUDADANIA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

ACREDITACION MIPYME	NO CUMPLE	El oferente no cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que ordena "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*." El proponente aporta certificación suscrita por el revisor fiscal, pero sin la firma del representante legal

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		obviando lo ordenado por el artículo antes citado. Por lo que incurre en la causal de rechazo número 13 que expresa: "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante".
AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL PARA CONTRATAR (EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA LIMITACIONES)	NO APLICA	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPONENTE.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES	RECHAZADO	El proponente fue requerido en el informe de evaluación preliminar para subsanar y allegar la certificación y las planillas de pago correspondientes conforme lo estipulado en la invitación pública. En consecuencia, durante el traslado del informe el oferente radicó documento de subsanación entregando certificación de pago aportes correspondiente al mes de mayo al igual que copia de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 con **fecha límite de pago del 17 de mayo del 2022 y fecha de pago del 20 de mayo de 2022**, presentando 3 días en mora tal y como evidencia el documento. Así las cosas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; lo que implica la prohibición de

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

		acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Por todo lo anterior, y ante la evidencia que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo cual ocurrió el 18 de mayo de 2022, el oferente, no se encontraba en situación de cumplimiento por concepto de pagos al Sistema de Seguridad social. Por lo que incurre en causal de rechazo número 6 de la invitación publica que establece: "Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales." Y causal de rechazo número 13 que expresa: "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante".

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	SUBSANO	
REQUISITOS TÉCNICOS		
ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	
FORMATO CON EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE	
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	CUMPLE	

PROPONENTE	**ASPECTOS JURIDICOS**	**ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS**	**HABILITADO/INHABILITADO**
COMERCIAL JFI	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**

Teniendo en cuenta que el proponente **COMERCIAL JFI**, identificado con el NIT: 900.074.348-1, no cumple con las exigencias jurídicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-017-2022, el Comité procede a evaluar la propuesta que ofertó el quinto menor precio.

5. LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL SAS, identificado con el **Nit: 901.044.572 - 9**

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/L ($5.193.121 M/L).

De acuerdo con lo anterior se procede de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a evaluar la propuesta del proponente **LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL SAS**

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA O CEDULA DE CIUDADANIA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL	CUMPLE	
ACREDITACION MIPYME	SUBSANÓ	
AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL PARA CONTRATAR (EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA LIMITACIONES)	CUMPLE	
CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPONENTE.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO	NO APLICA	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES	SUBSANÓ	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	
REQUISITOS TÉCNICOS		
ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	
FORMATO CON EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE	
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	CUMPLE	

PROPONENTE	**ASPECTOS JURIDICOS**	**ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS**	**HABILITADO/INHABILITADO**
LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Teniendo en cuenta que el proponente **LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL SAS**, identificado con el NIT: 901.044.572 - 9, cumple con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas, señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-017-2022, el Comité recomienda aceptar la oferta del proponente **LOGISTICA MAESTRA EMPRESARIAL S.A.S.**

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el día veinticinco (25) de mayo de 2022, se ordena su publicación en el portal único de contratación.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-017-2022

COMITÉ EVALUADOR:

ANDREI HERRERA OLIVARES	**JOSE PAULL ROMERO ORTEGA**	**JENNIFER VILLAREAL DE HOYOS**
Profesional esp.Oficina de Contratación. Secretaría General	Profesional Universitario Secretaría General	Secretaria Distrital de Gobierno